



RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nro. 187 -2017-ANA/AAA XII.UV.

Cusco, 18 ABR 2018

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 3798-2017 con CUT N° 210979-2017, tramitado ante la Administración Local de Agua Cusco, con fecha de recepción 19 de diciembre del 2017, presentado por el señor Lucas Levita Guillen, en calidad de Representante del grupo familiar, Solicitando Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° numeral 7) de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338 establece entre las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico, derechos de uso de agua, así como aprobar la implementación, modificación y extinción de servidumbre de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional;

Que, el artículo 44° de la Ley en concordancia con el artículo 64° del Reglamento de la precitada Ley, establece que para usar el recurso agua, salvo el uso primario se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua; el artículo 45° de la Ley establece como uno de los derechos de uso de agua la licencia;

Que, el artículo 47° de la precitada Ley prescribe que la Licencia de uso de agua, otorga a su titular la facultad de usar este recurso natural, con un fin y en un lugar determinado, así mismo el artículo 54° establece los requisitos para acceder a este derecho;

Que, el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, que modifica el Reglamento de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG. La precitada norma establece en su artículo 85° numeral 85.1, "La licencia de uso de agua se otorga al titular de la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, sin exigirle mayor trámite que la verificación técnica en campo de que las obras de aprovechamiento hídrico hayan sido ejecutadas conforme a la autorización otorgada". Asimismo la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, prevé las condiciones las condiciones previas para el otorgamiento de licencia de uso de agua en los artículos 21°, 22° y 23°;

Que, el presente expediente administrativo se instruye bajo la vigencia del Decreto Supremo N° 023-2015-MINAGRI y la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA. De la evaluación del expediente se tiene que el administrado presenta Solicitud (folio 01), copia simple de DNI (folio 2), copia simple de carta poder (folio 3), copia simple de la Resolución Directoral N° 246-2015-ANA/AAA XII UV (folio 04), que resuelve autorizar la ejecución de estudios de disponibilidad hídrica con fines domestico poblacional, copia simple Resolución Directoral N° 255-2016-ANA/AAA XII UV (folio 5), que resuelve aprobar la acreditación de disponibilidad hídrica de aguas superficiales para el proyecto denominado "Instalación del Sistema de Agua Entubada para consumo del Grupo Multifamiliar de la Familia Levita en el distrito de Poroy, provincia del Cusco", copia simple de la Resolución Directoral N° 077-2017-ANA/AAA XII UV, de fecha 01 de febrero del año 2017, que resuelve otorgar autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico para la obtención de licencia de uso de agua con fines domestico poblacional, memoria descriptiva - Planos (folio 09-17), vistas fotográficas (folio 17-22), copia simple de certificado de habilidad (folio 23), recibo de ingreso N° 0152-000584 (folio 24);



Que, se efectuó la Verificación Técnica de Campo, en fecha 16 de enero del presente año (fojas 27-29), con participación del administrado y personal de la Administración Local del Agua Cusco, donde se ha verificado las infraestructuras de captación;

Que, con Informe Técnico N° 034-2018-ANA-AAA.UV-ALA.CZ/GSCT, de fecha 06 de marzo del presente año (fojas 35-37) elaborado por el Profesional en Recursos Hídricos y suscrito por el Administrador Local de Agua Cusco, informe que concluye: 1) que el expediente administrativo presentado por el señor Lucas Levita Guillen, en calidad de representante del Grupo Multifamiliar, cumple con los requisitos exigidos, por lo que deberá otorgarse la licencia de uso de agua para fines domésticos poblacionales, con un caudal promedio anual de 0.07 l/s y hasta por un volumen total anual de 2,242.56 m³/año, 2) según lo constatado en la verificación técnica de campo, existe una fuente hídrica Manantial Laritayoc Rumiorcco el cual es de afloramiento difuso, 3) una vez otorgada la licencia de uso de agua el titular deberá reportar el volumen de agua en forma mensual a la Administración Local de Agua Cusco;

Que, estando a lo opinado del informe técnico y revisado los actuados del expediente administrativo; se colige que el procedimiento administrativo se ha llevado de manera regular, sin mediar vicio que lo invalide, cumpliendo con los parámetros y requisitos técnicos legales, por lo que resulta amparable;

Que, con los vistos de la Administración Local de Agua Cusco, mediante Informe Técnico N° 034-2018-ANA-AAA.UV-ALA.CZ/GSCT, la Unidad de Asesoría Jurídica con Informe Legal N° 103-2017-ANA-AAA.UV-UAJ/EFSA; y de conformidad con lo establecido por el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; esta Autoridad Administrativa del Agua XII-Urubamba – Vilcanota;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR, Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines domestico poblacionales, a favor del Grupo Familiar integrado por los señores Lucas Levita Guillen con DNI N° 23887394, Robert Levita Bustincio con DNI N° 41942864, Marcelina Levita Guillen con DNI N° 06609772, Anastacio Quispe Cconcha con DNI N° 25002561 y Tiburcio Levita Guillen con DNI N° 23887448, por un volumen anual de hasta 2,242.56 m³/año, de acuerdo al siguiente detalle:

| Fuente de Agua | | Ubicación | | | | | | | | |
|----------------|---------------------|--------------|-----------|----------|--------------------|---------------------|-----------|--------|----------------|-----------|
| Tipo | Nombre | Política | | | Hidrografía | | Geografía | | | |
| | | Departamento | Provincia | Distrito | Cuenca | Unidad Hidrográfica | Datum | Zona | Proyección UTM | |
| | | | | | | | | | Este (m) | Norte (m) |
| Manantial | Laritayoc Rumiorcco | Cusco | Cusco | Poroy | Urubamba Vilcanota | 49948 y 499949 | WGS 84 | 18 Sur | 821685 | 8506510 |

ARTÍCULO 2º.- ESTABLECER, que la Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines domestico poblacionales, a favor del Grupo Familiar integrado por los señores Lucas Levita Guillen con DNI N° 23887394, Robert Levita Bustincio con DNI N° 41942864, Marcelina Levita Guillen con DNI N° 06609772, Anastacio Quispe Cconcha con DNI N° 25002561 y Tiburcio Levita Guillen con DNI N° 23887448, por un volumen anual de hasta 2,242.56 m³/año y tendrá la siguiente distribución mensual:

| Fuente de Agua | Volumen de Otorgamiento Mensual (m ³) | | | | | | | | | | | | Volumen Anual (m ³) | |
|---------------------------------------|---|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|---------------------------------|----------|
| | Ene | Feb | Mar | Abril | May | Jun | Jul | Agos | Set | Oct | Nov | Dic | | |
| Laritayoc Rumiorcco (l/s) | 0.07 | 0.07 | 0.07 | 0.07 | 0.07 | 0.07 | 0.07 | 0.07 | 0.07 | 0.07 | 0.07 | 0.07 | 0.07 | 2,242.56 |
| Laritayoc Rumiorcco (m ³) | 190.46 | 172.03 | 190.46 | 184.32 | 190.46 | 184.32 | 190.46 | 190.46 | 184.32 | 190.46 | 184.32 | 190.46 | | |



ARTÍCULO 3°.- INSCRIBIR la licencia de uso de agua, otorgada mediante la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

ARTICULO 4°.- PRECISAR que la Licencia de Uso de Agua, establece también obligaciones a ser cumplidas por los titulares de los derechos de uso de agua, contenidas en el Art. 57° de la Ley 29338 y su Reglamento D.S.001-2010-AG, modificado por D.S. N°023-2014-MINAGRI, debiendo entre otros utilizar el agua con la mayor eficiencia técnica y económica, en la cantidad, lugar y para el uso otorgado, garantizando el mantenimiento de los procesos ecológicos esenciales, y evitando su contaminación; debiendo cumplir oportunamente con el pago de la retribución económica por el uso del agua y las tarifas, cuando corresponda; permitir las inspecciones que realice o disponga la Autoridad Nacional, en cumplimiento de sus funciones. Igualmente respetarán los caudales ecológicos establecidos por la Autoridad y los volúmenes de libre disponibilidad establecidos en la evaluación técnica.

ARTÍCULO 5°.- DISPONER, que en cumplimiento el numeral 21.3 del Art. 21° de la Resolución Jefatural N° 007-2015- ANA, "Disposiciones Aplicables a todo Procedimiento de Licencia de Uso de Agua", que establece: Para uso poblacional, el administrado debe presentar el Compromiso de Inscripción en el "Registro de las Fuentes de Agua de Consumo Humano" a cargo de la autoridad de salud. La constancia de inscripción será presentada en un plazo de treinta (30) días; en caso de incumplimiento se declarará la extinción del derecho, previo procedimiento sancionador, administrada deberá cumplir con presentar la referida Constancia en el plazo establecido por norma, computado a partir de la notificación de la correspondiente Resolución.

ARTÍCULO 6°.- REMITIR copia de la presente Resolución Directoral al Responsable del Sistema de Información de Recursos Hídricos, de esta Autoridad y a la Administración Local del Agua Cusco.

ARTÍCULO 7°.- ENCARGAR a la Administración Local de Agua Cusco, notifique la presente Resolución Directoral, al señor Lucas Levita Guillen, en calidad de representante del Grupo Multifamiliar, cuyo domicilio consigna en la Av. Rolandy s/n del Distrito de Poroy, provincia y departamento del Cusco.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Cc.Arch
MBCH/AL/efsa



Miguel Plutarco Beltrán Chite
Ing. Miguel Plutarco Beltrán Chite
Director

Autoridad Administrativa del Agua XII Urubamba Vilcanota